



INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
- TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
NO. 04 - 2026

CONTRATO N° 04

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 19 de Enero de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
CONTRATISTA:	MONICA JANETH CENTENO SEPULVEDA
C.C. No. – Nit.	28.540.013 DE IBAGUE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ.
PLAZO:	Tres (3) meses máximos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, pero si el cumplimiento de las obligaciones de la contratación se da antes de los tres (3) meses podrá ser pagado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MTCE.
FORMA DE PAGO:	LA I.E. JOSÉ ANTONIO RICAURTE pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Dos (2) pagos, el primer pago al mes de firmar el contrato presentando informe de actividad y el segundo pago al terminar la ejecución de objeto contrato en un tiempo no mayor a lo pactado en el contrato. Cada pago será por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE, debe presentar planillas del pago de salud y pensión del mes correspondiente, y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2. 1–FUNCIONAMIENTO 2.1 2 – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02.02.008.01.02 Contratación de servicios técnicos profesionales recursos SGP

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente la señora **MONICA JANETH CENTENO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.540.013 DE IBAGUE, como contratista y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar



INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
- TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
NO. 04 - 2026

el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.
PRIMERA. OBJETO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Cumplir con las siguientes condiciones técnicas exigidas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Socialización preliminar del procedimiento a ejecutar con el fin de obtener el apoyo y colaboración de los funcionarios encargados de la Institución en el levantamiento de la toma física e informarles del procedimiento que deben realizar para entrega, traslado y de la responsabilidad de cada una de las dependencias.
- Levantamiento o toma física de los activos fijos y de consumo controlado en las dependencias de la Institución Educativa José Antonio Ricaurte Sede Principal y Sede Anexa y demás áreas donde se encuentren los bienes muebles de la Institución, en el cual se discriminan las características específicas del bien y su ubicación, toma fotográfica del mismo y colocación de placas a los elementos que no cuenten con ellas.
- Registro y confrontación información registrada en el inventario del software contable SysCafe y el inventario físico encontrado en recorrido realizado en la institución. (Inclusión de muebles, equipos y elementos nuevos si tienen durante el proceso de inventario)
- Generación (informes software) de los inventarios por dependencias y de responsabilidades individuales según corresponda debidamente firmado (en este caso por parte del rector, pagadora - encargada del almacén administrativos, coordinadores y demás funcionarios de la Institución que tengas activos fijos a su cargo.
- Acompañamiento al comité de inventarios y comité sostenibilidad contable (si se llega a dar) de la institución en el proceso de inclusiones, bajas y elaboración de los actos administrativos como soporte legal.

DEBERA ENTREGAR:

- Carpeta con responsabilidades firmadas
- CD con inventario en Excel y documentos escaneados de todas las - Responsabilidades escaneadas con fotografías por dependencia.
- Circular firmada por funcionarios de socialización de inventarios
- Actas de comité de inventarios.

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio a prestar de manera individual, 3) hacer



INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
- TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
NO. 04 - 2026

entrega de todos los informes y documentación pertinente al presente objeto contractual 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a recibir el servicio prestado por el contratista, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el contratista. **Segunda.** Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el contratista y que correspondan al servicio efectivamente prestado, en señal de que acepta la obligación de pagarlo. **SEGUNDA DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) meses** máximos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, pero si el cumplimiento de las obligaciones de la contratación se da antes de los 3 meses podrá ser pagado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00) M/TCE.** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA I.E. JOSÉ ANTONIO RICAURTE pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Dos (2) pagos, el primer pago al mes de firmar el contrato presentando informe de actividad y el segundo pago al terminar la ejecución de objeto contrato en un tiempo no mayor a lo pactado en el contrato. Cada pago será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE**, debe presentar planillas del pago de salud y pensión del mes correspondiente, y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Así mismo se aclara que los pagos se realizaran de manera normal mensual siempre en cuando los recursos del rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 Contratación de servicios técnicos profesionales recursos SGP, ya se encuentren en la cuenta bancaria de la Institución de lo contrario de cancelaran una vez el ministerio de Educación Nacional envíe los recursos. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativo - pagadora de la Institución Educativa, **EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ.** **QUINTA. GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, NO se exigirá al futuro contratista una póliza de seguros. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 2.1.2.02.02.008.01.02 Contratación de servicios técnicos profesionales recursos SGP. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelará el **CONTRATISTA CON CARGO** al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.02 Contratación de servicios



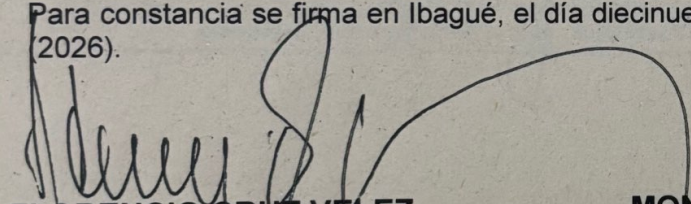
INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
- TOLIMA

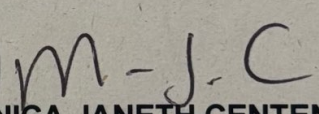
PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

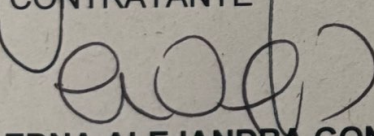
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS
NO. 04 - 2026

técnicos profesionales recursos SGP del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11. Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales y medidas correctivas, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Fotocopia del documento de identidad. e) RUT. El descuento del valor de las estampillas de PRO ANCIANOS 2% Y PRO CULTURA 1.5% SE REALIZAR EN EL PRIMER PAGO DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

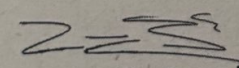
Para constancia se firma en Ibagué, el día diecinueve (19) del mes de Enero de dos Mil veintiséis (2026).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
Rector-Ordenador del Gasto
CONTRATANTE


MONICA JANETH CENTENO SEPULVEDA
C.C. No. 28.540.013 DE IBAGUE
CONTRATISTA


EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
Aux. Administrativo
Supervisora

Proyecto: ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
PAGADORA


Reviso: Jonathan Manjarrez Diaz
Asesor Jurídico
Apoyo a la gestión

(ORIGINAL FIRMADO)